

SEGUNDO CONVENIO DE COOPERACION INTERINS-  
TITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE PLANI-  
FICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA,  
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,  
PARA SUMINISTRAR RECURSOS DE CONTRAPAR-  
TIDA AL PROGRAMA DE INCREMENTO DE LA  
PRODUCTIVIDAD AGRICOLA.

Nosotros, JORGE MONGE AGUERO, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de San José, cédula de identidad número 1-413-1344, en mi condición de Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, en adelante denominado MIDEPLAN y JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, agricultor, vecino de San José, cédula de identidad número 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado MAG, que tiene a su cargo el Programa de Incremento de la Productividad Agrícola, en adelante denominado PIPA, acordamos en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante denominado el CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

El 21 de diciembre de 1982 el Gobierno de la República de Costa Rica suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado BID, un contrato de préstamo (RJD-711/SF-CR) por la suma de veintiseis millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 26.600.000.00), para financiar el PIPA. Por su parte el Gobierno de Costa Rica quedó obligado a aportar once millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$11.400.000.00) para financiar la contrapartida del préstamo. El 18 de agosto de 1986 fue firmado

el Convenio entre MIDEPLAN, MAG, y la AID, en adelante denominado el CONVENIO ORIGINAL, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República el 30 de setiembre de 1986, con el objeto de dotar al MAG de ciento sesenta millones quinientos mil colones (¢160.500.000.00) correspondientes a la contrapartida del PIPA para 1986. Los fondos para el financiamiento indicado provinieron del Convenio de Préstamo suscrito entre los Gobiernos de Costa Rica y de los Estados Unidos de América para la Venta de Productos Agrícolas, aprobado mediante Ley Nº 7019, publicada en La Gaceta Nº 247 de 26 de diciembre de 1985 y fueron incorporados al Presupuesto Nacional mediante Decreto Ejecutivo Nº 16921-H publicado en La Gaceta Nº 65 de 7 de abril de 1986.

Posteriormente, la Contraloría General de la República refrendó, el 14 de agosto de 1987 un Addendum al CONVENIO ORIGINAL mediante el cual asignó nuevos recursos al PIPA hasta por un monto de trescientos trece millones novecientos mil colones sin céntimos (¢313.900.000.00), correspondientes a las contrapartidas del PIPA para los años 1986 y 1987. Estos recursos provinieron de los Convenios de Préstamo suscritos entre los Gobiernos de Costa Rica y de los Estados Unidos de América para la Venta de Productos Agrícolas, aprobados mediante las Leyes Nº 7019 y 7059, publicadas en Las Gacetas Nº 247 de 26 de diciembre de 1985 y Nº 63 de 1 de abril de 1987. Estos fondos fueron incorporados al Presupuesto nacional, mediante Decreto Ejecutivo Nº 16921-H publicado en La Gaceta Nº 65 de 7 de abril de 1986 y Artículo 6 de la Ley Nº 7059 en su orden.

La vigencia del Addendum al Convenio Original expiró el 20 de junio de 1988, razón por la cual se preparó un Segundo Addendum prorrogándola hasta el 30 de setiembre de 1988. Este Addendum fue

refrendado el 9 de agosto de 1988.

La ejecución del PIPA y la utilización de los recursos de financiamiento son llevados a cabo por el MAG, por intermedio de una Oficina Ejecutora creada con la finalidad de coordinar el desarrollo del mismo. El plazo para la ejecución del PIPA en lo referente a desembolsos con cargo al Contrato de Préstamo BID-711/SF-CR, expiraría cuatro años después de la fecha de entrada en vigencia del Contrato. No obstante lo anterior, se han aprobado prórrogas hasta por 18 meses, por lo cual el referido Contrato de Préstamo expirará el 10 de abril de 1989.

En conformidad con lo anteriormente expuesto, el objeto del presente Convenio es dotar al MAG de los recursos de contrapartida necesarios para financiar al PIPA, para que puedan cubrir los gastos operativos de 1988 y lograr con éxito los objetivos propuestos para el mismo, los cuales se detallan en el anexo N° 2.

#### SEGUNDA: ORIGEN DE LOS RECURSOS

MIDEPLAN se compromete a otorgar al MAG un financiamiento con cargo a los recursos del Programa PL-480, Título I, en adelante denominado el PROGRAMA, hasta por un monto de doscientos millones de colones (¢200.000.000.00) correspondientes a la contrapartida del PIPA para el año 1988, que se destinarán únicamente para financiar el Presupuesto que se anexa y para desarrollar el Plan Anual Operativo 1988, del PIPA, en adelante denominado el PLAN, el cual se considerará parte integrante de este CONVENIO. Los recursos provienen del Convenio de Préstamo suscrito entre los Gobiernos de Costa Rica y de los Estados Unidos de América para la Venta de Productos Agrícolas aprobado por Ley N° 7098, publicada en El Alcance N° 29 a La Gaceta N° 181 de 23 de setiembre de 1988

y han sido incorporados al Presupuesto Nacional mediante la misma Ley. Dichos recursos fueron programados mediante la Carta de Entendimiento N° de de de 1988. La Ley y la Carta de Entendimiento mencionados se consideran parte integrante de este Convenio.

TERCERA: DESTINO DE LOS RECURSOS

Los doscientos millones de colones que se asignarán al MAG, mediante este CONVENIO serán utilizados para financiar los gastos operativos del PIPA durante 1988 de acuerdo con el siguiente presupuesto, el cual se presenta en forma detallada en el Anexo N° 1 del presente CONVENIO.

PRESUPUESTO PARA GASTOS OPERATIVOS DEL PIPA

1988

- En Colones -

---

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
	¢
1.- Servicios Personales	31.756.200.00
2.- Servicios No Personales	15.733.125.00
3.- Materiales y Suministros	20.890.000.00
4.- Maquinaria y equipo	200.000.00
5.- Construcciones, adiciones y mejoras	111.000.00
6.- Transferencias corrientes	4.420.675.00
7.- Transferencia de capital	15.000.000.00
8.- Asignaciones Globales	1.000.000.00

---

TOTAL

200.000.000.00

---

CUARTA: NORMAS RELATIVAS A LOS DESEMBOLSOS

1.- CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

El primer desembolso con cargo a los recursos del PROGRAMA estará condicionado a que el MAG cumpla a satisfacción de MIDEPLAN los siguientes requisitos:

- a.- Que la Contraloría General de la República haya refrendado el presente CONVENIO; y
- b.- Presentar a MIDEPLAN el presupuesto anual del PIPA, aprobado por la Contraloría General de la República.

2.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO

Para que MIDEPLAN efectúe cualquier desembolso será necesario:

- a.- Que el MAG por intermedio del PIPA haya presentado por escrito al BJD una solicitud de desembolso y que en apoyo a dicha solicitud se haya suministrado a satisfacción del BID los documentos y demás antecedentes en concordancia con el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO de 29 de agosto de 1984 suscrito entre el Gobierno de Costa Rica, la AID y el BID y su respectivo ADDENDUM los cuales forman parte integrante del presente CONVENIO;
- b.- Que haya suministrado a satisfacción de MIDEPLAN, los documentos y demás antecedentes que pueda requerirle, en cumplimiento del inciso a, anterior y
- c.- Que haya cumplido con los requisitos indicados en la Cláusula Quinta -COMPROMISOS- del presente CONVENIO.

3.- PLAZO PARA SOLICITAR EL PRIMER DESEMBOLSO

Si dentro de los (sesenta) 60 días contados a partir de la

vigencia del presente Convenio, el MAG no presentare una solicitud debidamente fundamentada de desembolso, MIDEPLAN podrá poner término al Convenio sin responsabilidad alguna de su parte, dando al MAG el aviso correspondiente por escrito.

#### 4.- DESEMBOLSOS

- a.- Para establecer un FONDO ROTATORIO que deberá utilizarse para cubrir los gastos relacionados con la ejecución del PLAN, MIDEPLAN hará un primer desembolso hasta por quince millones de colones (¢15.000.000.00) al MAG, después del cumplimiento de las condiciones previas indicadas en esta misma Cláusula, y en conformidad con el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO y el ADDENDUM al mismo, mencionados en la Cláusula Cuarta de este CONVENIO.
- b.- Para renovar total o parcialmente este FONDO ROTATORIO a medida que se utilicen los recursos del mismo, siempre que se cumplan los requisitos antes indicados en esta misma Cláusula, se harán desembolsos por montos específicos, y siempre que los mismos no excedan el monto total del FONDO ROTATORIO arriba indicado.
- c.- En el caso de no funcionamiento de este FONDO ROTATORIO, los desembolsos se realizarán siguiendo el procedimiento que se establece en el MEMORANDUM DE ENTEDIMIENTO y el ADDENDUM antes mencionados.

#### QUINTA: COMPROMISOS

Para dar cumplimiento a este CONVENIO, el MAG se compromete a:

- a.- Mantener un FONDO ROTATORIO en la Cuenta Corriente N° 110545-1-MAG, contrapartida PL-480-PJPA, en el Banco Nacional de Costa Rica, para la utilización de los recursos financiados bajo este CONVENIO;

- b.- Aplicar el sistema para compilar y procesar datos que se utilizarán para evaluar los resultados obtenidos con la ejecución del PLAN;
- c.- El MAG permitirá que los funcionarios, ingenieros y demás expertos que envíe MIDEPLAN inspeccionen en cualquier momento la ejecución del PIPA y el PLAN, así como los registros y documentos que se estime pertinente conocer. En el cumplimiento de su misión estos funcionarios deberán contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.
- d.- Rendir a MIDEPLAN informes trimestrales sobre el estado financiero y avance de la ejecución de cada uno de los Subprogramas del PIPA mencionados en el Anexo N° 2 del presente CONVENIO, y sobre cualquier otro proyecto necesario para el seguimiento del mismo.
- e.- Ejecutar el presente CONVENIO a partir de su vigencia y utilizar los fondos correspondientes únicamente para lo establecido en el mismo y en el presupuesto que se anexa.
- f.- Mantener, de acuerdo con los principios y prácticas contables generalmente aceptadas y aplicadas de manera consistente, libros y registros para todos los efectos relacionados con este Convenio, adecuados para mostrar sin limitaciones el recibo y uso de todos los bienes y servicios adquiridos, hasta por lo menos (tres) 3 años después del último desembolso hecho por MIDEPLAN, con cargo al mismo;
- g.- Como requisito y antes del último desembolso, el MAG en representación del PIPA presentará a satisfacción de MIDEPLAN un informe final, financiero y de ejecución del PLAN que comprenderá la totalidad de la actividad desarrollada bajo este CONVENIO; y

h.- Los informes y documentos indicados en los incisos e) y h) de esta Cláusula Quinta, deberán contar con dictámenes de la respectiva entidad oficial fiscalizadora del MAG.

SEXTA: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTERNAS

A efecto de facilitar y lograr eficiencia en la ejecución presupuestaria del PROYECTO; el MAG podrá transferir recursos dentro del mismo PROYECTO, siempre y cuando tales transferencias se realicen dentro de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República según consta en la Circular Nº 72-CO-80 (724) de 25 de enero de 1980, la cual forma parte integrante de este Convenio.

SETIMA: SUSPENSION DE DESEMBOLSOS

MIDEPLAN, mediante aviso escrito al MAG podrá suspender los desembolsos, en caso de surgir circunstancias que a su juicio estuvieren en contra del normal desarrollo del PIPA o que implicaren el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente CONVENIO.

OCTAVA: MODIFICACIONES

Los términos del presente CONVENIO podrán ser modificados mediante acuerdo escrito entre MIDEPLAN y el MAG. Para validez de cualquier modificación se requerirá el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República.

NOVENA: ENVIO DE DOCUMENTOS E INFORMES

En cumplimiento con lo dispuesto en el Punto G-3 del Memorandum de Entendimiento, aprobado mediante la Ley Nº 7059, publicada en La Gaceta Nº 63 de fecha 1º de abril de 1987, todos los asuntos del presente CONVENIO relacionados con la supervisión, control y trámite administrativo, deberán ser remitidos por la Unidad Ejecutora del PIPA directamente a la Unidad Ejecutora del Programa



## ANEXO 1

## PROGRAMA PL-480, TITULO J

## PRESUPUESTO DE CONTRAPARTIDA

## PROGRAMA DE INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD

## AGRICOLA (PIPA) - 1988

(- En Colones -)

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
<u>0</u> <u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>31.756.200.00</u>
030 Sueldo Adicional	6.500.000.00
050 Jornales	2.000.000.00
060 Sobresueldo (Zonaje, Extras)	2.415.000.00
080 Servicios Especiales	20.075.650.00
Anualidades	765.550.00
<u>1</u> <u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>15.733.125.00</u>
102 Alquileres Edificios y Terrenos	500.000.00
106 Otros Alquileres	10.000.00
112 Información y Publicidad	100.000.00
114 Impresión, Encuadernación y Otros	100.000.00
122 Telecomunicaciones	200.000.00
126 Energía Eléctrica	200.000.00
128 Otros Servicios Públicos	10.000.00
134 Gastos de Viaje dentro del País	10.000.000.00
144 Transporte dentro del País	50.000.00
150 Seguros	563.125.00
162 Consultorías	1.500.000.00
172 Mant. Rep. Mobiliario Equipo Of.	200.000.00
174 Mant. Rep. Maquinaria y Equipo	1.000.000.00

182	Mantenimiento Reparación Edif.	1.000.000.00
190	Servicios Aduaneros	100.000.00
199	Otros Servicios No Personales	200.000.00
<b>2</b>	<b><u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b>	<b><u>20.890.000.00</u></b>
202	Gasolina	5.500.000.00
204	Diesel	9.500.000.00
206	Otros Combustibles y Lubricantes	1.500.000.00
212	Medicinas	50.000.00
214	Otros Productos Químicos	50.000.00
220	Textiles y Vestuario	50.000.00
232	Productos de Papel y Cartón	700.000.00
234	Impresos y Otros	500.000.00
240	Productos Alimenticios	50.000.00
252	Cemento	10.000.00
254	Produc. Metálicos P/ Construc.	100.000.00
256	Asfalto	10.000.00
258	Madera	10.000.00
259	Otros Materiales de Construc.	10.000.00
260	Instrumentos, Herramientas y Otros	100.000.00
270	Repuestos	2.000.000.00
282	Utiles y Mat. de Oficina	500.000.00
284	Utiles y Mat. de Limpieza	50.000.00
286	Otros Utiles y Mat. Especificos	100.000.00
299	Otros Materiales y Suministros	100.000.00
<b>3</b>	<b><u>MAQUINARIA Y EQUIPO</u></b>	<b><u>200.000.00</u></b>
310	Equipo y mobiliario de Oficina	100.000.00
340	Equipo para comunicaciones	100.000.00

<u>5</u>	<u>CONSTRUCCIONES ADICIONALES Y MEJORAS</u>	<u>111.000.000.00</u>
510	Edificios	110.000.000.00
520	Instalaciones	1.000.000.00
<u>6</u>	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>4.420.675.00</u>
602	Prestaciones Legales	1.000.000.00
604	Becas	50.000.00
660	Cuota Patronal Caja Cost. Seguro Social	3.254.500.00
669	Cuota Patronal Banco Popular	116.175.00
<u>7</u>	<u>TRANSFERENCIA DE CAPITAL</u>	<u>15.000.000.00</u>
702	Aporte a otras Cuentas	15.000.000.00
<u>9</u>	<u>ASIGNACIONES GLOBALES</u>	<u>1.000.000.00</u>
990	Fondos s/asignación Presupuestaria	1.000.000.00
	<u>TOTAL</u>	<u>¢200.000.000.00</u>

## ANEXO Nº 2

### OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRICOLA

---

El objetivo principal del PIPA es aumentar la productividad agrícola, con la cual se pretende alcanzar objetivos en provecho de aproximadamente 38.000 pequeños productores rurales y de aproximadamente 2.000 grandes productores que se beneficiarán del Subprograma de Semillas, en conformidad con los siguientes aspectos específicos:

- a.- Generar y comprobar, mediante la investigación, la tecnología necesaria para incrementar la productividad y como resultado de ello, la producción agrícola en rubros prioritarios. La investigación, además de su contenido científico, busca soluciones económicas a los problemas más importantes y urgentes.
- b.- Transferir dicha tecnología al mayor número posible de productores, mediante actividades intensiva de organización, capacitación y demostración, que produzcan efectos permanentes en la actitud de los beneficiarios hacia el cambio tecnológico, con el fin de lograr un incremento en su niveles de ingresos y bienestar.
- c.- Producir y distribuir semilla genética de fundación, registrada y certificada de los principales cultivos considerados en el programa que permitan un aprovechamiento efectivo de los resultados experimentales y aseguren el logro del cambio tecnológico.
- d.- Asegurar el abastecimiento de insumos importados, fertilizantes y pesticidas, principalmente a pequeños y

medianos productores en las zonas en que el mismo sea deficiente o insuficiente, así como difundir el uso de insumos más efectivos y recomendar medidas para reducir la especulación con estos bienes tan importantes para el incremento de la productividad agrícola.

e.- Fortalecer las instituciones dedicadas a la investigación, transferencia de tecnología, producción y distribución de semillas, principalmente a través de la especialización de su personal, asesoría de alto nivel, dotación de equipos, laboratorios e instalaciones; y estableciendo un sistema de coordinación, programación y de información continua, en las materias de su competencia, como un esfuerzo interdisciplinario de apoyo a las necesidades de los productores agrícolas del país.

f.- Fortalecer el sistema cooperativo agrícola, mediante la dotación de insumos para que puedan realizar un servicio más amplio a sus asociados.

g.- Complementar las acciones en marcha para el fortalecimiento del sector agrícola del país, tanto con recursos internos como externos, y muy especialmente con los préstamos del BID para los proyectos: "Sexto Programa de Crédito Agropecuario" (96/JC-CR y 678/SF-CR) y "Piloto de Riego" (373/OC-CR y 617/SF-CR).

Para alcanzar los objetivos señalados, el MAG ejecuta a través del PIPA cuatro subprogramas, cuya meta es incrementar la productividad de los cultivos de exportación: café, cacao y azúcar; de consumo interno: arroz, frijol, maíz, sorgo, soya, papa, frutas y hortalizas; y a través del Subprograma de Transferencia de Tecnología, el de la ganadería de leche y de

doble propósito.

Los Subprogramas a desarrollar son los siguientes:

- a.- Investigación Agrícola
- b.- Transferencia de Tecnología
- c.- Producción y Distribución de Semillas
- d.- Abastecimiento de Insumos Básicos



MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA

Programa PL-480

San José, Costa Rica

*Eduardo*  
*Legido*

23 de setiembre de 1988  
UE-1002-88-PPL-480

Señor  
José María Figueres Olsen  
Ministro  
Agricultura y Ganadería  
Su Despacho

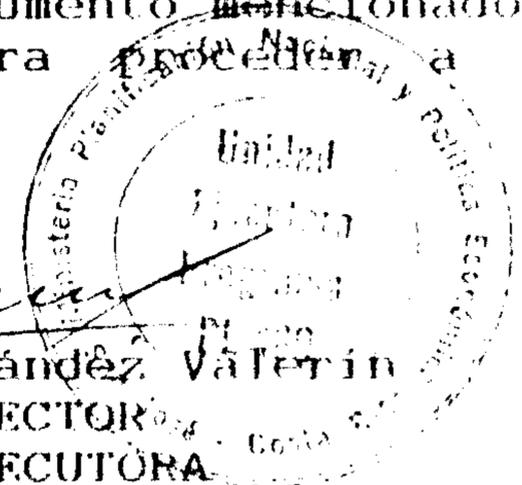
Estimado señor:

Atentamente le solicito sus observaciones y opiniones respecto al BORRADOR del Segundo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y el Ministerio de Agricultura y Ganadería para suministrar recursos de Contrapartida al Programa de Incremento de la Productividad Agrícola.

Con tal objeto le remito una copia del documento mencionado y quedo a la espera de sus comentarios, para proceder a la elaboración del documento final.

Cordialmente,

  
Lic. Alfonso Hernández Valerín  
SUB-DIRECTOR  
UNIDAD EJECUTORA



Adjunto: Lo Indicado

CC: Archivo (25) - Copiador

AHV/JRT/mdec.



COSTA RICA

APARTADO 1179, SAN JOSE

26 de octubre de 1988

Señor  
Lic. Eduardo Zumbado Salas  
Director  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
S.O.-



Estimado señor:

En atención a su oficio 1330 DAJ del 17 de octubre del presente año nos permitimos devolver, con el refrendo solicitado, tanto el contrato suscrito por ese Ministerio con MIDEPLAN, el cual tiene por objeto el préstamo de un vehículo, así como el contrato suscrito con Otto Calvo Coin, para la prestación de servicios profesionales en cómputo.

Atentamente,

DEPARTAMENTO LEGAL

Licda. María del O. Viquez A.  
SUBDIRECTORA



No. 018-CV-88

1 **CONVENIO DE PRESTAMO PARA USO DE VEHICULO.**

2 Nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero Industrial,  
3 vecino de La Lucha de Desamparados, cédula No. 1-479-979, en mi calidad de  
4 Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo de Nombramiento No. 449 de 2  
5 de setiembre de 1988 publicado en La Gaceta No. 174 de 13 de setiembre de 1988  
6 en adelante denominado "EL MAG" y JORGE EDUARDO MONGE AGUERO, mayor, casado,  
7 Ingeniero Industrial, vecino de Curridabat, cédula No. 1-413-1344, en mi  
8 condición de Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, según  
9 consta en Acuerdo de Nombramiento No. 449 de 2 de setiembre de 1988 publicado  
10 en La Gaceta No. 174 de 13 de setiembre de 1988, en adelante denominado  
11 "MIDEPLAN", convenimos en suscribir el presente convenio de cooperación, el  
12 cual se regirá por las cláusulas que seguidamente se enumeran:-----

13 **PRIMERA:** "MIDEPLAN" con recursos del Fondo de Preinversión y por medio de la  
14 Empresa "Consultores Económicos y Financieros", está realizando el Estudio de  
15 Desarrollo Rural Integrado del Valle del General.-----

16 **SEGUNDA:** La ejecución del estudio es de gran importancia para el desarrollo de  
17 la Región Brunca, ya que incorporará a un gran número de pequeños productores  
18 de la zona a la actividad económica de los cantones de Buenos Aires y Pérez  
19 Zeledón.-----

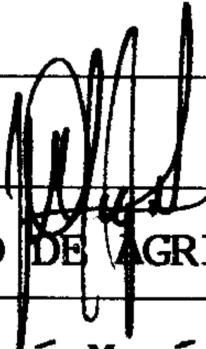
20 **TERCERA:** En razón de lo anterior "EL MAG" y con el objeto de colaborar en la  
21 ejecución del estudio descrito, para llevar a cabo el desarrollo de las  
22 actividades propuestas se compromete a facilitar en calidad de préstamo un  
23 vehículo de su propiedad, placas 10-910, marca Toyota, motor No. F3262668,  
24 color blanco, modelo 1971, el cual se encuentra en regular estado.-----

25 **CUARTA:** El préstamo del vehículo mencionado lo es por un período de cuatro  
26 meses, según el cronograma de actividades trazado por MIDEPLAN, al cabo del  
27 cual deberá ser devuelto a "EL MAG" en las mismas condiciones en que fue  
28 entregado salvo el normal deterioro derivado de su uso razonables.-----

29 **QUINTA:** "MIDEPLAN" asume los gastos de reparación, caso dado que el vehículo  
30 sufriera algún daño en su carrocería o motor; asimismo asume la responsabilidad

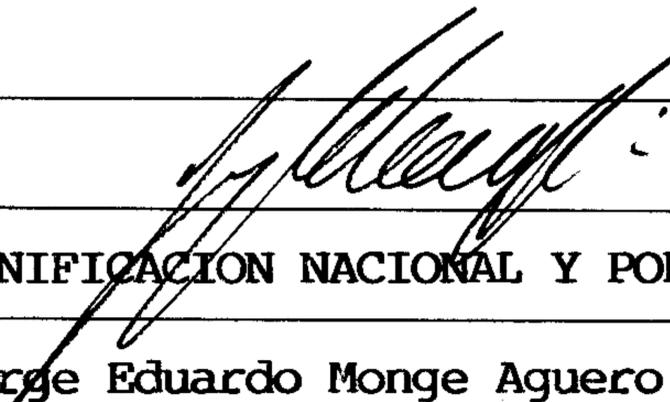
1 y riesgos de trabajo con ocasión del uso del vehículo o de cualquier accidente  
2 que pudiera sobrevenir a terceros.-----

3 Leído lo anterior a las partes y estando conformes lo firmamos en la ciudad de  
4 San José, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta  
5 y ocho.-----

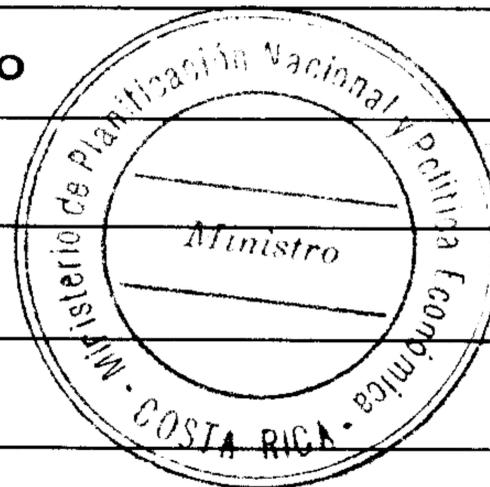
6  
7   
8 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

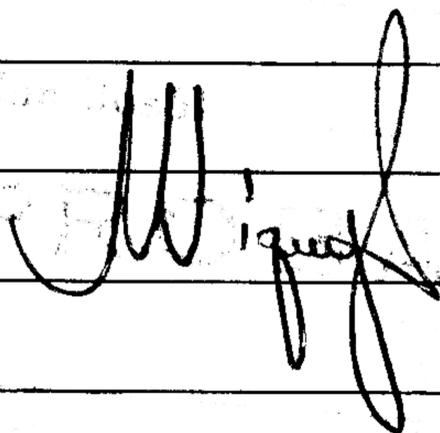
9 José María Figueres Olsen



10  
11   
12 EL MINISTRO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA

13 Jorge Eduardo Monge Aguero



14  
15  
16   
17  
18  
19  
20  
21